

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN DE CAFÉS Y BARES DE ZARAGOZA
PARA APOYAR LA DIGITALIZACIÓN EN EL SECTOR**

Expediente nº 0536179/2020

En la I.C. de Zaragoza, a 27 de julio de 2020.

De una parte, Doña Carolina Andreu Castel, Concejala Delegada de Comercio del Ayuntamiento de Zaragoza, domiciliado en Plaza del Pilar s/n, con CIF P-5030300-G,

De otra, Presidente de la Asociación de Cafés y Bares de Zaragoza, domiciliada en Zaragoza, calle San Clemente 8 local 7 con CIF G-50046192,

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española, dispone que los poderes públicos promoverán condiciones favorables para el progreso social y económico y de manera especial realizarán una política encaminada al pleno empleo y que en su artículo 129.2, encomienda a los citados poderes, la promoción de diversas formas de participación en la empresa y a establecer medidas que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción.

Que el fomento y protección de los servicios prestados por el pequeño establecimiento de hostelería de nuestra ciudad es una las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia nació en noviembre de 1977 con el objetivo de defender y representar al pequeño establecimiento de hostelería, tratando de alcanzar una personalidad independiente y profesional de los cafés y bares frente a otros negocios y la Administración.

El objetivo de la Asociación, además de asesorar a los propietarios y defender sus derechos, es proporcionar asesoría legal, fiscal y laboral a los establecimientos, así como facilitar cualquier trámite burocrático y apoyar todos aquellos proyectos de iniciativa pública o privada que beneficien los intereses generales de sus asociados. La Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia también ofrece formación para los asociados y descuentos en varios servicios, como la instalación de veladores o la SGAE.

El Ayuntamiento de Zaragoza es consciente del papel fundamental que desempeña el retail de proximidad como elemento dinamizador de la economía local, es por ello por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene intención de firmar con Cámara de Zaragoza un convenio que contribuya a la digitalización del sector para hacerlo competitivo, a la formación de los hosteleros y a la divulgación de la cultura digital.

La Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia es un actor relevante en la hostelería local de Zaragoza, la hostelería zaragozana está muy atomizada y no puede enfrentarse al reto de la digitalización de forma individual, por lo tanto es necesario que el Ayuntamiento encauce iniciativas colaborativas e impulse la implementación de la tecnología en el sector.

Los establecimientos hosteleros de proximidad son un agente de regeneración urbana que contribuye a la vitalidad de los barrios, da vida a las calles y preserva nuestra identidad cultural como ciudad.

En los establecimientos hosteleros de proximidad, la sostenibilidad, el trato cercano, el consumo responsable y la calidad son claves para la supervivencia del tejido empresarial local, de ahí que el Ayuntamiento de Zaragoza mantenga una clara apuesta por su potenciación y desarrollo. Se trata un elemento esencial en el ecosistema "smart-city" sobre el que pivota la estrategia de desarrollo comercial y tecnológico del Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente Convenio con la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y Provincia nace del interés que suponen para Zaragoza las actuaciones en materia de digitalización de la hostelería impulsadas por el Ayuntamiento, por su contribución al desarrollo económico de la ciudad -especialmente tras la crisis generada por la pandemia del COVID-19-, junto con el interés público que implica desde el punto de vista social.

La actuación persigue concienciar al canal retail local de la necesidad de digitalizar sus negocios para posicionarlos de manera competitiva en un mercado dinámico con un consumidor que demanda una experiencia omnicanal en su compra.

Los pilares en los que se basa esta estrategia son la confianza, la formación y el acompañamiento durante todo el proceso de digitalización, desde la definición de la estrategia digital de cada negocio hasta la monitorización de los resultados tras su implementación. Para ello, se crea la figura del Agente digitalizador, que realiza la labor de asesoramiento y formación, y se articulan una serie de medidas económicas para reducir los costes del proceso de digitalización, en un momento en el que el COVID-19 ha golpeado con mayor énfasis a un sector esencial como es el retail.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto :

- **Divulgar y fomentar la participación entre sus asociados de los programas y actividades de digitalización establecidos en el convenio con Cámara de Zaragoza**, destinados a la reconversión del sector hostelero.
- **Diseñar y planificar sesiones informativas** presenciales a través del Centro de Formación de la asociación o virtuales a través de webinars o similar para el impulso de la digitalización del sector.
- **Impulsar la incorporación, si así lo desean, de sus asociados en el convenio de Cámara** para lograr un cambio cultural colectivo y acompasado que incentive el uso de la tecnología en los establecimientos hosteleros e incentive las ventas en los negocios locales tanto en sus canales analógicos como digitales.

- Gestionar **campañas de comunicación** en medios, tanto analógicos como digitales, para promoción y conocimiento de las actividades vinculadas al presente Convenio.
- **Evaluar el impacto de las distintas iniciativas** y proponer vía la memoria anual del proyecto acciones correctivas que mejoren el rendimiento de las acciones en términos de penetración en el sector

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, aportará a la Asociación de Cafés y Bares de Zaragoza para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 10.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto (12.500 €) con cargo a la partida presupuestaria, del presupuesto de gastos 2020 consignada a tal efecto

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe de 8.000 € en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante por importe 2.000 € al finalizar la actividad anual objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

En relación a la vigencia de este convenio, en las adendas de prórroga del mismo, para los ejercicios de 2021 y 2022, la aportación municipal y su cuantía se fijará en el Presupuesto General Municipal del ejercicio correspondiente, quedando condicionada la efectividad del convenio a la financiación presupuestada en dichos ejercicios. (para el 2021 en estimación 30.000 € y para el 2022 en estimación 20.000 €).

Igualmente la aportación para cada ejercicio estará condicionada a la justificación del periodo anterior.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CAFÉS Y BARES DE ZARAGOZA

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Mercados y Promoción del Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art.43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través del órgano administrativo que se designe formará parte de las decisiones del proyecto objeto del presente Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por personas designadas por el Ayuntamiento y por la entidad beneficiaria.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente. .

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del la entidad beneficiaria.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la entidad beneficiaria justificará el importe total del proyecto (12.500 €) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

Estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los modelos de justificación responderán al estereotipo aportado por el Servicio municipal correspondiente.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Si el convenio superase 50.000 €, se justificará su Memoria y contenido por parte de la entidad beneficiaria con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) Un **informe de un/a auditor/a de cuentas** inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) **Memoria de actuaciones.**
- c) **Memoria económica abreviada** que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) **Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.** Deberá presentarse un listado resumen de las facturas comprendidas con: número de factura, fecha, proveedor, concepto, importe de la base imponible de las facturas, importe del IVA e importe total de cada una de ellas y el porcentaje que se financia con cargo al Convenio. Se distinguirá entre gastos directos e indirectos. A cada una de las facturas se le dará un número de referencia que deberá coincidir con el número de orden del listado. Deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor o auditora sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el o la misma auditora.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por ella. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un máximo del 2.5% del importe de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del o la auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados, incluyéndose como tales los previstos en el segundo párrafo de la cláusula SEXTA.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

Asociación Profesional de Empresarios de Cafés, Bares y Similares de Zaragoza

Actividad	Gastos 2020		Gastos 2021		Gastos 2022	
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos
Gastos de Personal	6.500,00 €	0,00 €	19.500,00 €	0,00 €	13.000,00 €	0,00 €
Sesiones informativas presenciales	1.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €
Sesiones informativas on-line	800,00 €	0,00 €	2.400,00 €	0,00 €	1.600,00 €	0,00 €
Producción entrevistas Zaragoza Hostelera	1.800,00 €	0,00 €	5.400,00 €	0,00 €	3.600,00 €	0,00 €
Estrategia digital	2.400,00 €	0,00 €	7.200,00 €	0,00 €	4.800,00 €	0,00 €
Subtotal	12.500,00 €	0,00 €	37.500,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €
Total Proyecto	12.500,00 €		37.500,00 €		25.000,00 €	

Clasificación de los gastos para 2020 y previsión para 2021 y 2022

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de las suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 80% del proyecto subvencionado.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en normativa aplicable de subvenciones el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El periodo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y podrá prorrogarse por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes mediante las correspondientes adendas de prorroga en las que, en su caso, se procedera a la actualización de las actividades a realizar en cada periodo.

La formalización de cada una de las adendas de prorroga se efectuara durante el ultimo trimestre de cada ejercicio.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, se incorporan al presente Convenio las siguientes prescripciones:

1. El tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Cada parte se compromete a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, con las instrucciones que reciba de la otra parte y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Cada parte se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta de la otra parte en aplicación del presente Convenio, asumiendo la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, y comprometiéndose a no sacar de sus instalaciones soporte alguno que los contenga fuera de los casos en que ello sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este Convenio. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este Convenio.

3. Ambas partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas de nivel alto, necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria sobre protección de datos personales.

5. Una vez finalizada la relación establecida en el presente Convenio, cada parte deberá devolver o destruir los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se registrará en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo , y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente .

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.



D^a Carolina Andreu Castel
Concejal Delegada Comercio
Ayuntamiento de Zaragoza



D. José M^a Marteles
Presidente Asociación de Cafés y Bares de
Zaragoza